REGULA EL NÚMERO DE DÍAS FERIADOS EN EL AÑO Y FAVORECE EL DESCANSO FAMILIAR
BOLETÍN Nº 4080-06

Esta moción tiene por objeto ajustar el mecanismo de feriados anuales en el país en tres casos: las Fiestas Patrias, la Navidad y el Año Nuevo. para ello se busca concentrar esos días en los fines de semana para permitir un mayor descanso de carácter familiar.

Como antecedente inmediato puede señalarse, por ejemplo, que el año 2004, estas fiestas recayeron en día sábado y domingo, y por lo tanto no habrían sido más que un fin de semana normal para los trabajadores con jornadas de trabajo de lunes a viernes, a no ser por una modificación legal expresa (artículo 1° de la ley N°19.973 de 9 de septiembre de 2004). Lo mismo sucedió durante el año 2005 con la fiesta de Navidad y, en 2006, con el 1° de enero.

Nuestro calendario de días feriados es poco flexible y en consecuencia el número de feriados distintos a domingo y que no caen en días sábado o domingo varía mucho de un año a otro.

La fuerte variabilidad que se observa de un año a otro radica en la distribución de estos feriados en la semana, y en particular por que tres de ellos (el 18 de septiembre, 25 de diciembre y el 1 de enero del año siguiente) recaen en un mismo día de la semana. Luego, si este día es sábado o domingo el número de días feriados se reciente significativamente.

Estas fluctuaciones de un año a otro atentan con una debida planificación para la familia y tienen impacto negativo en la actividad turística interna. Ello es particularmente importante en el caso del feriado de fiestas patrias, período en el cual se registra cerca del 25% del gasto en turismo interno. Por lo tanto una mayor estabilidad redundaría en una mejor planificación y una mayor estabilidad en los flujos del turismo interno.

A continuación se presenta una propuesta cuyo objetivo preciso es asegurar que en los tres casos antedichos existe siempre a lo menos un feriado

de dos días (o de tres, cuando el día sábado no sea laboral), agregando para ello como feriado el lunes siguiente, cuando las otras fiestas caen en domingo, o el 18 de septiembre cae en día sábado. Ello da la posibilidad de que los trabajadores puedan gozar de fines de semana ampliados con los beneficios que ello significa desde el punto de vista familiar, y que no tienen una mayor incidencia en la productividad laboral.

En consecuencia, se presenta el siguiente

Proyecto de ley

Artículo único.- Cuando el día 1 de enero, el día 19 de septiembre o el día 25 de diciembre, correspondan a un día domingo, será también feriado, para todos los efectos legales, el día lunes inmediatamente siguiente.